REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 192 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 3 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 11/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Asunción, 07 de diciembre de 2016

VISTO: *El Memorando Nº 78/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual la Dirección de Transporte solicita iniciar el procedimiento para la "Adquisición de Vehículos para la Justicia Electoral", y: ----------*

CONSIDERANDO: *Que en fecha 02 de diciembre de 2016, se procedió a la Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 319299 y; el 05 de diciembre del corriente, a la recepción y apertura física de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.-------*

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral. ----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de diciembre de 2016, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas: ***AUTOMOTOR S.A. y GARDEN AUTOMOTORES S.A.,*** *y la declaración desierto del Ítem Nº 3, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítems, contemplado en las bases y condiciones.----------*

Que el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;".----------

Que en el inciso g) del "Formulario de Oferta" del Pliego de Bases y Condiciones, las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme lo dispuesto en los en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 192 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 3 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 11/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 530 - "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma... ".----------

Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2016 para la "Adquisición de Vehículos para la Justicia Electoral", ID Nº 319299, a las empresas* ***AUTOMOTOR S.A.*** *con RUC Nº 80001340-9 y* ***GARDEN AUTOMOTORES S.A.*** *con RUC Nº 80024576-8, conforme el siguiente detalle:----------*

AUTOMOTOR S.A.	
ÍTEM	***PRECIO TOTAL***
1	*Gs. 195.000.000.-*

Por un precio total de ***Gs. 195.000.000.- (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones)****, incluido todos los impuestos.----------*

GARDEN AUTOMOTORES S.A.	
ÍTEM	***PRECIO TOTAL***
2	*Gs. 595.049.280.-*

Por un precio total de ***Gs. 595.049.280.- (Guaraníes Quinientos Noventa y Cinco Millones Cuarenta y Nueve mil Doscientos Ochenta)****, incluido todos los impuestos.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 192 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 3 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 11/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Art. 2° *Declarar desierto el Ítem Nº 3 dentro del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2016 para la "Adquisición de Vehículos para la Justicia Electoral", ID Nº 319299, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.---------*

Art. 3° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 06 de diciembre de 2016.----------*

Art. 4° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 530 - "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL", contemplados dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------*

Art. 5° *Autorizar la realización de una Segunda Convocatoria con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales, en referencia a la declaración desierta del Ítem Nº 3.--*

Art. 6° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 8° *Cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

ANTE MÍ

Jaime José Bestard